

Formación Bonificada en Prevención de Riesgos Laborales

La **formación bonificada**, o **formación con cargo a créditos de formación**, son fondos destinados a realizar la formación necesaria y obligatoria en materia de PRL. Fondos que puede solicitar una **entidad acreditada** y, una vez realizada la formación, la empresa puede bonificarse los importes en los Seguros Sociales, antes de finalizar el año.

¿Qué formación se puede impartir de forma bonificada?

1. Formación de PRL obligatoria para el trabajador (art. 19 LPRL) y las formaciones sectoriales según convenios (distintas duraciones y modalidades 6, 8, 10, 20 h., etc.)
2. Formación de Nivel Básico PRL (30, 50, 60 h.) para Recursos Preventivos
3. Formación sobre Riesgos Específicos (Alturas, Espacios confinados, Amianto, etc.)
4. Formación para Operarios de Equipos (Carretillas, Grúa Puente, Dúmper, etc.)
6. Formación de Primeros Auxilios y/o Emergencias
7. Formación en PRL a medida (Reciclajes, a demanda de empresas, etc.)

¿De qué crédito disponen las empresas para hacer formación bonificada?

Todas las empresas disponen de un mínimo de 420 € para poder aplicarlo a la formación de sus trabajadores/as. Este crédito varía en función del número de trabajadores de la empresa y por tanto pueden disponer de créditos superiores al importe referido.

En el caso de que la formación que les presentamos a continuación no se adecue a las necesidades de su empresa, existe la posibilidad de la realización de cursos fuera de calendario, en nuestro centro o en su propia empresa.